



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica  
del crimen organizado, en la legislación penal peruana, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Reategui Arevalo, Llanina Yeyky ([orcid.org/0000-0003-2558-4922](https://orcid.org/0000-0003-2558-4922))

**ASESOR:**

Dr. Gonzales Samillán, Ricardo Bernardino ([orcid.org/0000-0002-5188-4796](https://orcid.org/0000-0002-5188-4796))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

Al forjador de mi camino, a mi padre celestial, el que me acompaña y siempre me levanta de mi continuo tropiezo, a mis padres y a las personas que más amo, con mi más sincero amor.

Llanina Yeyky

## Agradecimiento

A mi familia, amigos, al estimado Dr. Ricardo Bernardino Gonzales Samillan, y a la Universidad Cesar Vallejo, por permitirme crecer profesionalmente en mi carrera que exitosamente he logrado como estudiante Vallejana.

El autor.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de abreviaturas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2 Categoría y sub categorías y matriz .....	12
3.3 Escenario de estudio .....	13
3.4 Participantes .....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimientos .....	14
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de análisis de información.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	32
VI. RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS .....	34
ANEXOS.....	37

## Índice de abreviaturas

TI	: Tráfico ilegal.
LCCO	: Ley contra el crimen organizado
DI	: Delito individual
DC	: Delito común
OC	: Organización criminal
OE	: Objetivo específico
EG	: Objetivo general
CP	: Código Penal
CPP	: Código procesal penal
CITES	: Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
UIT	: Unidades Impositivas Tributarias

## Resumen

La investigación denominada “El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021”; tuvo como objetivo analizar de qué manera el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021. La metodología empleada es de enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño de teoría fundamentada. Como instrumentos se optó a la guía de entrevista y de análisis documental. Se concluyó el TI de fauna y flora silvestre solo es estimado como un delito común y solo se juzga a la persona que se encuentra en posesión de la especie silvestre, es por ello que, solo sería un término decir que es un delito complejo, ya que en la práctica, las sanciones penales que dispone el legislador nacional son desproporcionales en contraste a los daños que genera este delito, por lo que resulta necesario juzgarse como un delito incorporado en la Ley N°30077, de esa manera utilizar nuevas técnicas de investigación que reemplacen a las clásicas pesquisas utilizadas por el Ministerio Público, las cuales están orientadas a determinar la responsabilidad del autor individual.

Palabras clave: tráfico ilegal, crimen organizado, silvestre.

## **Abstract**

The investigation called "Illegal trafficking of species of wild flora and fauna, from the perspective of Organized Crime, in Peruvian criminal legislation, 2021"; aimed to analyze how the IT crime of wild flora and fauna species has been regulated as Organized Crime, in Peruvian criminal legislation, 2021. The methodology used is a qualitative approach, basic type, with a grounded theory design. As instruments, the interview guide and documentary analysis were chosen. It was concluded that the TI of wild fauna and flora is only considered as a common crime and only the person who is in possession of the wild species is judged, that is why, it would only be a term to say that it is a complex crime, since that in practice, the criminal sanctions provided by the national legislator are disproportionate in contrast to the damage generated by this crime, so it is necessary to judge it as a crime incorporated in Law No. 30077, thus using new investigation techniques to replace the classic investigations used by the Public Ministry, which are aimed at determining the responsibility of the individual perpetrator.

Keywords: illegal trafficking, organized crime, wildlife.

## I. INTRODUCCIÓN

El tráfico silvestre es una de las actividades delictivas que causa la pérdida de los recursos naturales en el mundo; es decir, tanto los animales como la flora silvestre son distribuidos para ser comercializados como mascotas, para consumo, para propiedades medicinales y para supuestas actividades de brujería o derivados; por otro lado, la flora silvestre es reforestada masivamente para venderse y comercializarse de manera ilegal sin la autorización de la autoridad competente. Según, datos de la (CITES), tanto África, América del Sur y Asia, son los continentes que tienen mayor demanda de mercadeo en animales y flora silvestre, por otro lado, los países que generan más demanda siendo compradores son Japón, EE. UU y la Unión Europea.

La Ley N°27308, “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, sanciona el negocio ilegal de animales y flora silvestre, con cinco años de cárcel y con multas superiores a los dos millones de nuevos soles (600 UIT), de igual forma, en el CP del Perú en el Art. 308, indica que “la adquisición, venta, transporte y almacenamiento de productos o especímenes silvestres sin la debida autorización están prohibidos y se sanciona con 3-5 años de cárcel”. Como se puede evidenciar, a pesar de que en el Perú existen regulaciones normativas que sancionan este delito, esta medida parece no ser efectiva para desalentar el uso y comercialización de fauna y flora silvestre, que continúa siendo una práctica común, por consiguiente, existe una deficiente regulación jurídica, porque esta situación genera impunidad, debido a que las sanciones penales son muy blandas en contraste a las consecuencias y daños que genera este ilícito penal; a causa de ello, surgieron pronunciamientos congresales, como es el caso de los proyectos N° 6051-2020 y N° 3200-2018, cuyo fundamento proponen incluir a la Ley N° 30077, el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre; sin embargo, aún se encuentra en agenda la discusión sobre estos dos proyectos de Ley, a pesar de que ya han sido aprobados por la Comisión de Justicia del Congreso.

Por su parte la Ley N°30077, LCCO, conceptualiza a una organización criminal como un conjunto de tres a más personas debidamente



estructuradas, que se designan tareas que serán ejecutadas para la comisión del delito; por lo que es pertinente mencionar, que en el Perú, durante estos últimos años, la comisión del delito de TI de flora y fauna silvestre ha tenido un cambio en su modalidad delictiva, utilizando los mismos mecanismos que los delitos del crimen organizado (narcotráfico, trata, minería ilegal, etc.), un claro ejemplo es la pesca ilegal, que al no ser declarada o debidamente reglamentada, las organizaciones delictivas que se dedican a la extracción de la actividad pesquera tienen que planificar su comercio, para luego continuar con su procesamiento, la instalación en los muelles y el desembarque, la construcción de embarcaciones pesqueras, etc.; todo ello implica una organización debidamente estructurada para la comisión del delito, es por eso que el Estado debe contar con una regulación jurídica que cuente con mecanismos al mismo nivel de la problemática actual.

Esto nos conlleva al planteamiento general del problema, esto es, ¿De qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021?, como primer objetivo específico, ¿Existe relación entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado? y como segundo objetivo específico, ¿Cuáles son las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado?. En cuanto a la justificación de la presente investigación, se tiene que la conveniencia estuvo referida en analizar de qué manera el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021, visto que en la actualidad existe un alto índice de tráfico de animales en estado de extinción, sumando a ello también el alto índice que deforestación de nuestra amazonia de la región San Martín y de nuestro país, afectando seriamente el medio ambiente y el sistema económico del país. La relevancia social estuvo direccionada a informar a la sociedad sobre la problemática del delito de TI de flora y fauna silvestre y su falta de efectividad de las sanciones penales al no estar regulado como un delito de crimen organizado, viendo que este delito ambiental es uno de los negocios ilegales más lucrativos, sin que las autoridades se preocupen por analizar e imponer penas más severas

acarreado impunidad, perjuicios y daños irreparables en nuestro medio ambiente, de tal manera que los individuos que cometan este ilícito penal reciban penas más severas y se multen pecuniariamente por la degradación ambiental irreversible. Asimismo, correspondiente a las implicancias prácticas, el presente estudio es de utilidad para los operadores del derecho y la sociedad en su conjunto; es decir, los jueces contarán con mecanismos eficientes para una debida aplicación de las sanciones penales. La justificación de utilidad metodológica, sirve como precedente para que investigaciones futuras utilicen como fuente de consulta en una posible modificatoria de la Ley N°30077. Finalmente, la justificación de valor teórico, se centró en plasmar conceptos vinculados a las dos categorías de estudio, de esta manera, profundizar los aspectos conceptuales y teóricos que nos lleva arribar al presente estudio. Esta investigación está conformada por un objetivo general y dos específicos: el primero está referido en analizar de qué manera el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021. Como primer objetivo específico, explicar la relación que existe entre el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado, y como segundo objetivo específico, Estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.

Finalmente, la hipótesis general, siendo este: El delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, coadyuva positivamente al ser regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021; como primera hipótesis específico: Si existe relación entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado, y como como segundo objetivo específico: El delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre si cumple con las condiciones para su incorporación como delito de crimen organizado.

## II. MARCO TEÓRICO

En el aspecto teórico, se establecerán conceptos, teorías, y trabajos previos que ayudarán a fundamentar nuestra posición, es por ello que es de suma importancia iniciar a mencionar los antecedentes internacionales, nacionales y locales.

A nivel internacional tenemos a, Estrada y Gaviria (2016), a través de su artículo científico, sostiene que, el tráfico ilegal silvestre y sus consecuencias en Caquetá, se centra en que las autoridades competentes deben investigar aspectos ilícitos y la magnitud que genera la comisión del delito, para poder implementar estrategias seguras, realizar un mejor control y protección, de esta manera crear mecanismos que generen concientizar a la población sobre el medio ambiente, y aplicar sanciones más severas contra el delito que implica la fauna y flora silvestre. Como segundo antecedente internacional tenemos a, Barcia (2018), en su trabajo de investigación de enfoque cualitativo, la muestra estuvo compuesta por las normas y leyes en materia ambiental, en cuanto a su instrumento aplico la guía de análisis documental, y como conclusión sostuvo que, en Ecuador la normativa en materia ambiental es débil, ya que no existe seguridad jurídica en cuanto a los derechos del medio ambiente, por lo que existe la vulneración de derechos hacia las personas a vivir dentro de un ambiente saludable e íntegro, es así que esta debilidad jurídica se ve reflejada usualmente cuando las autoridades judiciales aplican el principio de oportunidad hacia las personas que cometen delitos ambientales, quedando impunes y sin consecuencias jurídicas. Como último antecedente internacional tenemos a, Zhiminaicela (2020), su tesis tuvo un enfoque cualitativo, en cuanto a la muestra estuvo conformada por información bibliográfica en materia ambiental y se aplicó la guía de análisis documental, finalmente la conclusión, el autor menciona que, a nivel internacional los actos ilícitos en contra la naturaleza, son estimados como delitos, ya que causan daños irreversibles en el medio ambiente, perjudican la salud de las personas y producen pérdidas del hábitat de las especies naturales, etc.; es por ello que es necesario que las autoridades judiciales tomen medidas en cuanto al delito en controversia implementándose leyes

eficientes, de esta manera se acaba con la red criminal de traficantes de recursos naturales.

A nivel nacional tenemos la tesis de, Gutiérrez (2021), de tipo básica, optó por el diseño de investigación de teoría fundamentada, la técnica de estudio fue la entrevista; por consiguiente; tuvo como conclusión, que es un hecho aceptado que el delito de TI de flora y fauna silvestre tiene una estrecha relación con los delitos que incorpora la Ley N<sup>a</sup>30077, sin embargo al no estar comprendido como un delito de criminalidad organizada, la autoridad judicial realiza una investigación deficiente, por lo que su juzgamiento no genera sanciones eficaces, por consiguiente esto acarrea graves consecuencias para nuestro recursos naturales, cabe agregar que este delito no es solo un problema nacional, traspasa fronteras, ya que a nivel internacional aglomera a todo una red criminal, por lo que es necesario la inclusión de este delito en la Ley N.º 30077, puesto que, ayudaría a combatir y erradicar la criminalidad organizada. Por otro lado, según Rivera (2019), el tipo de investigación que sustentó es básica, en cuanto a la técnica de estudio, se empleó la entrevista y análisis documental, y en referencia a los instrumentos que utilizó es la guía de entrevista y la guía de análisis de datos, en cuanto a la conclusión se determinó que no existe una eficaz lucha contra el crimen organizado de fauna silvestre, teniendo en cuenta que es un negocio lucrativo generando complicidad con la sociedad debiendo sancionarse de manera equitativa, tanto al comprador como al que vendedor.

A nivel local, mencionamos la tesis de, Taica (2022), fue una investigación de tipo básico, con un diseño de teoría fundamentada, los instrumentos empleados al presente estudio fueron la guía de análisis documental y guía de preguntas, y como conclusión nos menciona que, en Moyobamba la normatividad jurídica en materia ambiental es débil y deficiente en su labor de disminuir y eliminar los crímenes contra el medio ambiente, por ello, es necesario que las autoridades encargadas deben contar con mecanismos y estrategias normativas para erradicar las actividades delictivas contra nuestro medio ambiente. Por otro lado, la tesis de, Ángulo (2022), de tipo básica, método cualitativo, diseño fenomenológico, teniendo a 02 fiscales

profesionales en materia ambiental, 03 abogados defensores y funcionarios especialistas en gestión ambiental como participantes; como técnica de estudio se estableció la entrevista y análisis documental; como conclusión, se mencionó que no hubo ningún problema para que la Fiscalía Ambiental de Moyobamba pudiera identificar a los sujetos pasivos de los delitos en contra de la vida silvestre; sin embargo, existe una falla en la investigación para identificar a los sujetos activos, porque se limitan a investigar quienes son los involucrados de toda la red criminal. Como último antecedente local, la tesis de, Isminio (2022), de tipo básico y cualitativo, teniendo un diseño fenomenológico, los participantes estuvieron representados por 9 personas, para lo cual se utilizó una guía de entrevista. Por lo tanto, se concluyó que en el periodo 2019-2020, los delitos con mayor incidencia en las fiscalías especializadas en medio ambiente fueron los delitos contra los bosques y formaciones boscosas, TI de especies de flora, TI de productos forestales maderables, contaminación del ambiente, durante el periodo 2019-2020 con un número de casos que genera preocupación, afectando de esta manera a los pobladores al impedir que gocen de un entorno equilibrado.

Para las teorías relacionadas al tema, se establecieron la teoría pura del derecho, sustentada por Hans Kelsen, la teoría del delito, y la teoría de la justa retribución, que servirán de fundamento para arribar y sostener nuestro trabajo de investigación.

La Teoría del Caso es el punto de vista desde el cual le vamos a proponer al juez o jurado mirar la prueba. Es una historia simple, lógica y persuasiva acerca de los hechos, de lo que ocurrió en el caso (Gonzales, 2022). Esta teoría tiene tres elementos, el primero es el elemento fáctico, es la identificación de los hechos relevantes que nos ayudan a comprobar la responsabilidad o no del acusado, el segundo elemento es el jurídico, consiste en la subsunción de los hechos dentro de un tipo penal, y por último tenemos al elemento probatorio, son los medios probatorios que acreditaran las proposiciones fácticas.

En relación al presente estudio la teoría del caso nos ayudará a proponer y fundamentar nuestra posición si el delito de Ti de flora y fauna silvestre

debería ser juzgado como un delito de crimen organizado. Lo que impactará igualmente en la información realizada que intentaremos coleccionar durante la investigación.

Por su parte, Kelsen (2020), refiere que, la Teoría pura del derecho es una teoría del derecho positivo de carácter general, que intenta establecer qué es y cómo se forma el derecho, con el propósito construir una ciencia que tenga como único objetivo al derecho; por otro lado, García (2015), menciona que, toda normatividad jurídica es un caso independiente a otro y debe juzgarse de manera individual ya que acarrea un hecho y una consecuencia. En ese orden de ideas, la relación que existe entre la teoría pura del derecho sustentada por Hans Kelsen, y el presente estudio, se enfoca en el hecho de traficar ilegalmente la flora y fauna silvestre, donde este accionar se encuentra sancionado en el artículo 308 del CPP, por consiguiente, esto quiere decir que existe una norma penal que sanciona este comportamiento; sin embargo el problema radica en la realidad actual, debido a que los mecanismos y las acciones que realizan los sujetos activos para llevar a cabo este ilícito penal, tienen una estrecha relación con los delitos que incorpora el crimen organizado, por lo cual no hay una debida regulación de acuerdo a los hechos como acontece en la actualidad, por lo que acarrea consecuencias graves, como por ejemplo, impunidad y penas blandas.

La segunda teoría que sustenta el presente proyecto de investigación es la Teoría de la justa retribución. Para, Mañalich (2020), la teoría de la justa retribución incluye la expresión de la debida culpabilidad por las infracciones que pueden ser calificadas como delictivas; asimismo, se instituye que las sanciones penales deben ser proporcionales con los daños que genera su comisión delictiva. En contraste con nuestra realidad problemática de estudio, a pesar de que en el Perú existe regulaciones normativas que sancionan este delito, esta medida parece no ser efectiva para desalentar el uso y comercialización de fauna y flora silvestre, que continúa siendo una práctica común, por consiguiente existe una dificultad de regulación jurídica, porque esta situación genera impunidad, debido a que las sanciones penales son muy blandas en contraste a las consecuencias y daños que genera este ilícito

penal, no existe proporcionalidad o retribución equitativa entre la modalidad que en la actualidad se está ejecutando este ilícito penal y la pena que sanciona el código penal.

En relación al aspecto teórico y conceptual, respecto al tráfico ilegal de vida silvestre, Gonzales (2022), menciona que, es un delito complejo, que se encuentran entre las actividades ilícitas más lucrativas del mundo, sin embargo, no es considerado por muchos países como un delito de crimen organizado, pero existen iniciativas tendientes a reconocer esta realidad y así dotar a los investigadores de medios más eficientes para su labor.

Cuando hablamos de tráfico hacemos mención a aquella conducta inclinada a llevar a cabo la comercialización de animales y plantas, sus derivados o subproductos, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otra índole (Gonzales, 2022). Es por ello que es importante conocer el circuito del delito de TI de flora y fauna silvestre; en donde mencionaré paso a paso de cómo funciona y se lleva a cabo su comisión.

El primer paso para llevarse a cabo la comisión del tráfico silvestre, es la recolección, en donde los traficantes utilizan distintos medios para realizar la captura, como es el caso de los pichones, que lo extraen de su hábitat, a las crías lo separan de su madre incluso teniendo que matarlas para hacerlo. Como segundo paso, se encuentra la acopiación local, los recolectores se encargan de vender los animales capturados a un precio mínimo a distribuidores mayoristas, para que estos los vendan a mayor cantidad a los mercados grandes, ya sea dentro del país o fuera; sin embargo, puede que algunos animales ya estén muertos o en pésimo estado, debido a que no se encuentran en su hábitat natural.

De lo antes mencionado, es por eso que se dice que el delito de TI de flora y fauna silvestre es un delito complejo, ya que se encuentra entre las tres actividades ilícitas más lucrativas del mundo, sin embargo, en nuestro país no es considerado como un delito de CRIMEN ORGANIZADO.

Hay iniciativas tendientes a reconocer esta realidad y así dotar a los investigadores de medios más eficientes para su labor, como, por ejemplo,

actualmente existen dos proyectos de Ley N° 6051-2020 y N° 3200-2018, en los que se sugiere incorporar el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, así como también la pesca ilegal, dentro de la Ley N° 30077; sin embargo, aún no se concreta su inclusión para su debate respectivo.

Haciendo una reflexión del comentario de Gonzales respecto al tráfico de vida silvestre, es más que evidente que existe una estrecha relación con las pautas prescritas en la Ley N° 30077, por lo que, la inclusión del delito tipificado en el artículo N° 308 del CPP constituiría una mejora en el marco jurídico respecto al tráfico de vida silvestre, reforzando de esta manera la incorporación de nuevos mecanismos o estrategias de investigación.

Por su parte lo establecido en el CP del Perú en el Art. 308, indica que “la adquisición, venta, transporte y almacenamiento de productos o especímenes silvestres sin la debida autorización están prohibidos y se sanciona con 3-5 años de cárcel”

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define a las organizaciones criminales, como grupo de personas que actúan de manera delictiva, organizada, estructurada y coordinada para poder cumplir con su propósito de cometer delitos graves y así obtener beneficios económicos o de otra índole que sea material.

En la actualidad, el concepto tradicional de “organización criminal”, al estilo de las “mafias” no alcanza para definir el fenómeno de la Criminalidad Organizada. Toma forma un moderno esquema, de organizaciones de pocos integrantes, unidos por vínculos familiares o étnicos, y que utilizan los servicios de otros grupos para llevar a cabo acciones criminales.

Al respecto el autor, Cressey (2018), menciona que, el crimen organizado es un delito que puede ser cometido por cualquier persona, sin importar su estatus social, ocupando un rol designado dentro de la organización criminal para cometer la comisión del delito.

Es una labor pendiente por parte del legislador nacional incorporar el delito de TI de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N° 30077, esto implicaría mejoras en las técnicas de investigación procesal para los operadores de justicia, un



claro ejemplo son los delitos de minería ilegal y tráfico de productos forestales maderables, que fueron incorporados dentro de los delitos de crímenes organizadores mediante el Decreto Legislativo N° 1244.

Por lo tanto, la incorporación del delito de TI de especies silvestres en la Ley N° 30077 significaría un aumento de los recursos legales aplicables disponibles para combatir esta actividad ilegal. Según, Torres (2020), en el aspecto procesal, la inclusión de los delitos relacionados con el TI de vida silvestre en la Ley contra la Delincuencia Organizada también brindaría los siguientes recursos: disposiciones adicionales para las averiguaciones previas, detención judicial en situaciones manifiestas, prisión preventiva (por procesos penales, el plazo no excederá de 36 meses).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Es de tipo básica, ya que se empleará bases teóricas, opiniones de autores, leyes e información de revistas indexadas para complementar la información. Por su parte, Marín (2008), menciona que, este tipo de investigación busca generar nuevas teorías ampliando los conocimientos ya existentes, pero sin buscar hacer un contraste entre ellas; es por ello que este tipo de investigación sirvió para la recolección de información, con el objetivo de plasmar nuevos conocimientos que servirán para las futuras investigaciones.

Para el diseño de investigación se empleó la teoría fundamentada. A opinión de, Rodríguez (2018), menciona que, la teoría fundamentada está relacionada estrechamente con las ciencias sociales, la misma que asienta sus bases, con la recopilación de información y datos para generar un estudio sólido. En ese orden de ideas, para el presente trabajo de investigación lo que se busca es cimentar nuevas teorías con la finalidad de que pueda darse una correcta regulación de la Ley N° 30077.

#### **3.2 Categoría y sub categorías y matriz**

Para Cisterna (2007), las categorías de estudio hacen reflexión al panorama conceptual de la investigación, con el propósito de profundizar la información con bases conceptuales y teóricas. Ante lo mencionado por el autor, la primera categoría de estudio es el TI de especies de flora y fauna silvestre, a su vez cuenta con dos sub categorías, la primera refiere a la regulación jurídica del delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, y la segunda subcategoría es el impacto ambiental. Como segunda categoría tenemos al Crimen Organizado, a la vez esta tiene como primera subcategoría a las condiciones jurídicas de los delitos de crimen organizado y como segunda subcategoría, se enfocará en las sanciones penales que regula la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.

### 3.3 Escenario de estudio

Para Sánchez (2018), nos precisa que, el escenario de estudio es el ambiente o el entorno en donde se realizará el estudio; por lo que, se ha optado por seleccionar como escenario a la legislación peruana, ya que es en ella donde se encuentra regulado el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N.º 30077, LCC.

### 3.4 Participantes

Para Salinas (2012) refiere que, los participantes son aquellos sujetos que intervienen en la investigación, son piezas muy importantes, ya que a treves de ellos se asentará la base crítica del estudio; por consiguiente, se realizó una entrevista a cuatro abogados especialistas en materia penal, donde darán su punto de vista para fortalecer los conocimientos en relación al tema investigado.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Profesión/Cargo</b>	<b>Institución</b>	<b>Años de experiencia</b>
<b>Ernie Augusto Llanos Neyra</b>	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado	Fiscalía Provincial Especializada contra el crimen organizado de San Martín - Tarapoto	8 años
<b>Richard Rodríguez Alvan</b>	Maestro en Derecho Penal	Abogado	Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto	22 años
<b>Jose Samuel Mego Oros</b>	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado	Abogado Independiente	11 años
<b>Santiago Enrique Moreno Pitta</b>	Maestro en Derecho Penal	Abogado	Abogado Independiente	15 años

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según, Anguera (1986), comenta que, la técnica e instrumento de recolección de datos nos ayudan a recabar información, a través de la entrevista o la guía de análisis documental; por consiguiente, se optó por utilizar como técnica de recolección de datos a la entrevista y análisis documental; la primera nos permitió recoger información de los

entrevistados con la finalidad de conseguir criterios o asentar bases teóricas por parte de los expertos; mientras que la segunda nos permitió realizar un análisis exhaustivo a la Ley N° 30077, los proyectos de Ley N° 6051-2020 y N° 3200-2018 y el corpus normativo de delito de TI de flora y fauna silvestre

En cuanto a los instrumentos, se empleó la guía de análisis documental, que estuvo compuesto por un cuadro que examinará la doctrina y jurisprudencia, esto nos ayudará a analizar de qué manera el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021; y utilizando la guía de entrevista de la misma manera, para que los participantes aporten sus opiniones jurídicas sobre el tema, la misma contendrá una lista clara de preguntas, vinculadas a objetivos generales y específicos.

### **3.6 Procedimientos**

Se inició verificando y analizando la realidad problemática, luego se procedió a establecer los objetivos, la formulación del problema, de igual forma se realizó la justificación de acuerdo a los lineamientos metodológicos; y por último se formuló las hipótesis. En cuanto al marco teórico, para esta etapa fue muy importante juntar información en relación a nuestras categorías y subcategorías de estudio del presente trabajo de investigación, para lo cual se tuvo que recolectar información de artículos científicos, antecedentes y teorías que van a sostener nuestra posición.

Una vez plasmado las teorías y conceptos en relación a nuestro tema, se procedió a validar nuestros instrumentos de investigación, para lo cual, el presente trabajo de investigación cuenta con dos de ellos, la primera es la guía de análisis documental y segunda es la guía de entrevistas, siempre cumpliendo a pie los lineamientos metodológicos establecidos. Y, por último, se procedió a realizar el proceso de triangulación, se pondrá en contraste las teorías con los instrumentos establecidos, esto es la guía de entrevistas y la guía de análisis documental para poner en discusión y así arribar a las conclusiones en

relación a nuestros objetivos prescritos. Por último, se procederá realizar las recomendaciones.

### **3.7 Rigor científico**

Dependencia: Para obtener los resultados del presente estudio, se tomó en cuenta lo contenido en el marco teórico, esto es, los trabajos previos, los antecedentes y las teorías relacionadas al tema, todo ello para la obtención de resultados sólidos y fundamentados.

Credibilidad: La información establecida en el presente estudio, fueron extraídas de fuentes confiables, como por ejemplo revistas indexadas, de esta manera se muestra calidad en los datos plasmados que servirán como antecedentes para investigaciones futuras.

Transferencia: Lo contenido en el presente estudio sirve como referencia para futuras investigaciones en relación al tema investigado, ya que dota de información confiable y creíble.

Confirmación: El presente trabajo de investigación, se realizó en base a fuentes académicas creíbles, realizando una interpretación objetiva.

### **3.8 Método de análisis de información**

Se utilizó el método hermenéutico, en la que se hizo una análisis e interpretación a la doctrina, las normas y leyes, para poder enfatizar con la problemática planteada con aras de la cientificidad de la investigación.

### **3.9 Aspectos éticos**

Esta investigación se construye sobre los requisitos formales y el rigor científico que exige el propio carácter académico, con los artículos científicos, el contexto internacional, nacional y local, y la jurisprudencia y teoría que sustentan esta investigación. Se respetó los derechos de autor y las referencias de las que se deriva la información de acuerdo con las normas APA. Finalmente, este estudio consideró los siguientes criterios:

El principio de Beneficencia. - El presente trabajo de investigación buscará solucionar la realidad problemática, a través de un análisis

profundo doctrinario y criterios aportados de expertos que darán como resultados dar la razón a nuestra teoría posicionada.

El principio de No maleficencia. - El presente trabajo de investigación está realizado en base a la buena fe, con la finalidad de contribuir positivamente a la sociedad frente a un delito que es de impacto social y ambiental, en contraste, no se buscara denigrar o realizar acciones que representen un hecho negativo frente a alguien o algo. Por lo que los participantes que serán entrevistados estarán enterados de los objetivos y de toda la información pertinente para realizar la entrevista.

El principio de Autonomía. - Cada participante del presente trabajo de investigación tendrá la debida libertad para expresarse y brindarán su consentimiento para poder llevar a cabo la entrevista, sin necesidad de coaccionar su privacidad, para así evitar circunstancias negativas que interrumpan la investigación.

El principio de Justicia: El presente trabajo de investigación está realizado en base a los lineamientos establecidos por la Universidad.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

Para arribar a los resultados, se empleó la técnica de entrevistas a expertos y la técnica de análisis documental. Para el primer objetivo específico, fue necesario emplear la técnica de análisis documental, esto nos sirvió para abordar la investigación y por consiguiente se alcanzaron los siguientes resultados:

Para poder explicar la relación que existe entre delito de TI de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, LCCO, según la Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de setiembre de 2019-73/343. Lucha contra el TI de fauna y flora silvestre, menciona que el delito de TI de flora y fauna silvestre, anteriormente era considerado como un DI, donde solo se encargaban de investigar al que se encontraba en posesión de las especies traficadas; sin embargo, como se puede evidenciar debido a la modalidad que hoy en día utilizan los traficantes, es más que evidente que han ampliado sus mecanismos y estrategias para cometer este ilícito penal, donde no solo participa una persona, sino que es un grupo más amplio para poder expandir su comercialización, por lo que se puede concluir que si existe relación del delito de TI de flora y fauna silvestre con la Ley N°30077, LCCO, en cuanto al modo de ejecutarse este ilícito penal.

Por otro lado, el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos Periodo Anual de Sesiones 2018-2019, recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR, menciona que, la relación más evidente entre el delito TI de flora y fauna silvestre con la criminalidad organizada, se sitúa en la modalidad de la comisión delictiva, por ejemplo, para la extracción ilegal de especies acuáticas, tenemos que los esquemas de ilegalidad dentro de las actividades extractivas y procesamiento pesquero también se prestan a la utilización de organizaciones criminales para su funcionamiento, ya que por lo general abarcan diversas fases de la cadena productiva, desde la extracción con embarcamientos que no cuentan con permisos o tienen permisos otorgados de manera irregular,

por ejemplo, a través mandatos judiciales que contravienen el marco normativo y vulneran Competencias del Ministerio de la Producción, hasta el procesamiento de plantas ilegales, pasando por desembarcos en puntos no autorizados e intermediarios que se encargan de llevar los recursos a su destino final.

De igual forma, respecto a la tabla de la guía de análisis documental (Anexo N° 12), los resultados que se obtuvieron del artículo de opinión, remarca y afirma la relación que existe entre el delito de TI de flora y fauna silvestre con la criminalidad organizada, ya que el delito tipificado en el artículo N° 308 del CPP, se puede identificar que intervienen un conjunto de personas, iniciando con la primera fase, donde un grupo determinado de personas se encargan de la extracción (la caza o recolección), a esto se podría denominar como la fase principal, y como consecución se tiene a la segunda fase, en la que se encuentra la recepción de la mercadería, es pertinente precisar que existen individuos encargados para esta labor; y como última fase, incide la distribución o venta de la mercadería, para culminar con las personas que adquieren el producto para sus fines o consumo.

En cuanto a los resultados obtenidos de la tabla de la guía de análisis documental (Anexo N° 13), se puede evidenciar que en la actualidad, la coyuntura sobre el TI de animales y especies maderables es preocupante, ya que este dilema arrastra desde años anteriores, debido a ello existen opiniones legales y proyectos de ley que reafirman que el delito de TI silvestre sea incorporado dentro de la Ley N°30077, entonces en más que evidente que existe la base teórica y jurídica que relaciona al delito de TI de flora y fauna silvestre con la Ley N°30077, LCCO, sin embargo el legislador nacional hace de lado a esta problemática, perjudicando de esta manera a nuestro medio ambiente y al sistema jurídico peruano.

Y para finalizar en cuanto al OE1, los resultados obtenidos de la tabla de la guía de análisis documental (Anexo N° 14), menciona que, la criminalidad organizada vinculada con el tráfico silvestre se ve reflejada



en el hecho mismo de cometerse el delito, como, por ejemplo, en la actualidad para cometer el ilícito penal de tráfico de animales, es necesario la intervención de un grupo de 3 a más personas, actúan de manera organizada y cada persona tienen sus propias funciones, es así que es necesario que cada uno cumpla con su comisión para la consumación del delito.

Para el segundo objetivo específico, también se empleó la técnica de análisis documental, de las cuales se logró estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de TI de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.

Partiremos por la tabla de la guía de análisis documental (Anexo N° 15), como resultados se obtuvieron, que a nivel internacional la criminalidad organizada es muy frecuente junto con el delito de TI silvestre, ya que se estimó que la delincuencia organizada con la comercialización ilegal de fauna y flora silvestre generó \$ 870 mil millones anuales en el 2009, por lo que podemos deducir que en la realidad fáctica la criminalidad organizado del delito de TI de flora y fauna silvestre es un hecho, data en la problemática actual y de los años anteriores, los integrantes de estas organización dedicadas a traficar de manera ilegal, se han ajustado e implementado para ampliar su modalidad delictiva, importando a países extranjeros, donde también tienen miembros que expanden el tráfico de animales y la flora silvestre.

Por otro lado, los resultados obtenidos de la guía de análisis documental (Anexo N° 16), el delito establecido en el artículo Art. 308 del CPP, indica que “la adquisición, venta, transporte y almacenamiento de productos o especímenes silvestres sin la debida autorización están prohibidos y se sanciona con 3-5 años de cárcel”; por consiguiente estos verbos deben ser entendidos como parte de una cadena o flujo y cada vez menos como actuaciones aisladas, por lo que es pertinente precisar que se ha podido corroborar que estos agentes actúan de manera concertada y maniobrada, esto quiere decir, que existe un lazo entre todos los integrantes, desde la obtención de la especie hasta la comercialización

de esta, entonces se puede determinar que se estaría cumpliendo una de las condiciones jurídicas para su debida incorporación en la Ley N° 30077.

Según la tabla de la guía de análisis documental (Anexo N° 17), los resultados obtenidos en relación al OE2, es que una de las condiciones jurídicas que el delito de TI de flora y fauna silvestre debe cumplir para que sea incorporado como uno de los delitos de crimen organizado, es que intervengan de 3 a más personas, y como ya se mencionó y de acuerdo a la realidad actual, la problemática es que intervienen una red criminal de personas que se encargan de traficar animales y especies de plantas, incluso importan de manera ilegal desde nuestra Amazonía peruana hacia el extranjero.

Respecto al instrumento de la guía de entrevista, se fue recogiendo la opinión de nuestros expertos sobre la base de cinco preguntas en relación a nuestro primer objetivo; esto es analizar de qué manera el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como crimen organizado, en la legislación penal peruana, 2021.

En cuanto, a la pregunta orientada a recoger su opinión o conocimiento sobre la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre. El experto Mego, ha manifestado que, “el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre es un delito común, donde no hay un debido control para evitar el tráfico de animales y plantas, esto se ve reflejado en la deficiente regulación jurídica”.

Por su parte el experto Moreno, manifestó que, “respecto a la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna, se juzga y se sanciona esporádicamente la posesión ilegal de flora y fauna, mas no se le da una debida investigación al tráfico, es decir, si bien es cierto se encuentra a personas en posesión de estas especies, pero se debe realizar una investigación a la red criminal que se encuentra bien organizada a fin de dar ¿Cómo es que las especies de flora y fauna ilegal llega a los mercados ilegales de la costa?, y sancionar desde el que

acopia en la selva, así como los que lo trasladan o trafican, los que reciben y se encargan de su venta ilegal, todos ellos están debidamente organizados y constituyen una red, que es una organización criminal, por lo que, no solo debe juzgarse la posesión, sino que se debe juzgarlos como una organización criminal, para evitar se siga depredando a nuestra amazonia peruana”. De igual opinión, Rodríguez, menciona que, “respecto al delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, en mi despacho judicial difícilmente he llevado casos del delito mencionado; sin embargo, he sancionado a personas que trafican productos maderables exportando hacia la costa de nuestro país sin la debida autorización legal”. Para Llanos, el tráfico ilegal de plantas y animales tiene impactos ambientales, económicos y sociales negativos, ya que la cacería de estas especies y la destrucción de sus ecosistemas pone en riesgo a las poblaciones que dependen de ellas, por lo tanto, no hemos logrado un buen equilibrio entre el uso humano del ecosistema y la capacidad regeneradora de los recursos animales, es por eso que es necesario el desarrollo jurídico del derecho ambiental.

Como siguiente interrogante orientada al recojo de opinión sobre la existencia de una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado. Por su parte el experto Mego, “de acuerdo a los antecedentes suscitados en nuestro país sobre el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre se ha visto que las personas que cometen este delito utilizan los mismos aspectos objetivos de los delitos que se encuentran tipificados en la Ley N° 30077, esto quiere decir que no es cometido por una sola persona, puesto que intervienen varias”. El penalista Moreno, fundamenta que, “definitivamente existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, pues existe toda una red debidamente organizada, que se inicia en la selva donde se encuentran las personas que ilegalmente se encargan de acopiar estas especies, comunicarse con las personas que se encargan de trasladarlos a los mercados ilegales de Lima, Trujillo, Chiclayo, Tumbes, y otros, donde tienen sus

contactos que se encargan de la venta ilegal; cada uno cumple un rol debidamente establecido”.

De igual forma Rodríguez, afirma que, “sí existe una conexión criminal y esto se puede evidenciar en la modalidad que los traficantes de animales y plantas están ampliando sus redes criminales para la exportación de su mercadería ilegal, por lo que la tipicidad objetiva del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre se asemeja y tiene una conexión con los delitos que incorporan la Ley N°377, Ley contra el crimen organizado. Por su lado, de acuerdo a la opinión de Llanos, afirma que, “si existe conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado, debido que hoy en día se juntan ciertos grupos de personas con la finalidad de constituir su “empresa” a fin delinquir y que más aún que cometiendo este delito tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.

Ante tales referencias podemos presumir que estamos ante un delito que daña diferentes bienes jurídicos, como el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente, etc, tanto es su magnitud que puede dañar ecosistemas completos con la simple depredación de un área natural, y para llevarse a cabo el delito es necesario la intervención de varias personas, ya que no puede ser realizado por una sola, tal y como sucede con los delitos de criminalidad organizada, que se necesita como mínimo 3 personas para que sea considerado dentro de los delitos que incorpora la Ley N°30077.

En cuanto a la interrogante, la misma que está encaminada al recojo de la opinión y perspectiva, sobre la existencia de una deficiente regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre. El penalista Moreno, fundamenta que, “definitivamente existe una deficiencia en la regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, pues no existe una norma específica, que permita que este delito sea juzgado como organización criminal, pese a que en la práctica es evidente que existen organizaciones criminales dedicada al TI de flora y fauna, que surge

desde la selva hacia la costa donde se vende ilegalmente”. Misma opinión tiene el experto Mego, afirmando, “que es evidente que existe una deficiente regulación jurídica del delito de tráfico de flora y fauna silvestre, es por eso que debe regularse de manera adecuada y el Estado debe tener un mayor control”.

Por otro lado, el experto Rodríguez, afirma que, “las consecuencias de esta deficiente regulación jurídica afectan negativamente a nuestro medio ambiente, recursos naturales, y de igual forma afecta a nuestra economía, generando escases en nuestro mercado nacional. De acuerdo a la realidad problemática que acontece hoy en día, el delito de TI de flora y fauna silvestre no se evidencia una proporcionalidad entre la pena que sanciona el artículo N°308 del código penal, donde se encuentra tipificado el delito antes mencionado, debido a que los traficantes han ampliado su red criminal mejorando sus mecanismos para la ejecución del delito”. Por su parte Llanos, considera, “que las penas que establece el delito de Tráfico ilegal de fauna silvestre son de 3 años hasta 5 años de pena privativa de la libertad. Sin embargo, si se incorporase el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, sería muy beneficioso, principalmente las sanciones penales serían mayores y más severas, ya que la pena que establece la LCCO oscila entre los 8 años hasta 15 años.

Finalmente, la quinta interrogante, destinada a responder si es preciso que el legislador nacional incorpore el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N° 30077. Por su parte Mego, precisa que, “es de suma urgencia que el estado peruano se preocupe de esta problemática actual que afecta nuestro medio ambiente y esto genera daños a futuro. Por otro lado, también es importante justificar que el delito de TI de flora y fauna silvestre cumple todas las condiciones para ser incorporado dentro de los delitos de crimen organizado, por lo que el legislador nacional debe incorporarlo de manera formal. De igual postura, Moreno, manifiesta que, “resulta necesario que el legislador nacional emita una norma legal que modifique la Ley N° 30077, a fin de

incorporar el delito de TI de flora y fauna silvestre, dentro de esta norma legal, que permita a los operadores del derecho poder investigar y juzgar como un delito de criminalidad organizada”.

Misma opinión comparte Rodríguez, afirma “que si se debería incorporar el delito de TI de flora y fauna silvestre, ya que es una problemática preocupante en nuestro país, y esto se refleja en las noticias nacionales sobre las redes criminales de traficantes de animales y plantas, donde, intervienen varias personas, incluso se encuentran relacionados a esta red criminal, funcionarios o servidores públicos que ayudan a exportar de manera ilegal e informal aprovechando sus influencias”. De igual forma el experto Llanos, fundamenta que, si se debe incorporar el delito de TI de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, esto implicaría grandes beneficios a nuestro país, se tendrá un punto de vista más amplio, no solo se centrará en quienes venden o se encuentra en posesión, sino que abarcará a toda la red detrás del tráfico silvestre, esto resultará muy provechosos para las autoridades competentes, ya que tendrán más herramientas y facilidades para combatir a toda la organización .

#### **4.2. Discusión**

Prosiguiendo la investigación, a continuación, se establecerá los resultados obtenidos.

En ese correlativo expuesto, en cuanto al OE1 del presente trabajo de investigación, todos los entrevistados señalaron que, definitivamente existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre con la Ley N° 30077, LCCO, debido a la existencia de toda una red debidamente organizada; es decir que los individuos trafican las especies silvestres utilizando los mismos aspectos objetivos de los delitos que son incorporados en la Ley N°30077; por consiguiente, cada uno cumple un rol debidamente establecido, iniciando desde la extracción de especie silvestre hasta la exportación de este. Lo mencionado concuerda con lo señalado por Gutiérrez (2021), en la que menciona que, aunque el delito de TI de flora y fauna silvestre no se

encuentra comprendido en la mencionada Ley N° 30077, a nivel nacional la doctrina y los proyectos de Ley N° 6051-2020 y N° 3200-2018, respaldan la iniciativa de incluir al delito tipificado en el artículo 308 del CPP en la Ley N° 30077, esto demuestra la correlación jurídica que basta para su debida incorporación.

Misma opinión tiene Rivera (2019), respecto a la existencia de una relación entre el TI de flora y fauna silvestre y la Ley N° 30077, responsabilizando al legislador nacional por no tener una debida lucha contra el crimen organizado de fauna silvestre, teniendo en cuenta que es un negocio lucrativo generando complicidad con la sociedad debiendo sancionarse de manera equitativa, tanto al comprador como al que vendedor. Esto nos conlleva a afirmar nuestra hipótesis del primero objetivo específico, sobre la existencia de una relación entre delito de TI de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, LCCO.

A opinión propia, concuerdo con los autores Gutiérrez y Rivera, reafirmando sus posición en el término de “la existencia de una estrecha relación del delito de TI de flora y fauna silvestre con la Ley N°30077, LCCO”, debido a que el Perú, el tráfico silvestre se encuentra dentro de la lista de los delitos con mayor rentabilidad junto con los delitos de tráfico de drogas, armas y personas, por otro lado, considero que las condiciones del modus operandi para llevarse a cabo este ilícito penal, es de verse como es de las actividades extractivas pesqueras que en el Perú se ha visto afectado con el tráfico ilegal de peces de manera informal e ilegal, afectando de esta manera a nuestro medio ambiente y a la economía, por lo que es preocupante que el legislador peruano no tome importancia a esta deficiente irregularidad jurídica.

A pesar de ello, es necesario la priorización de realizar una debida modificación en la Ley N° 30077, incorporando de esta manera al delito de TI de flora y fauna silvestre, ya que contamos con el respaldo de opiniones legales, como es el caso de los resultados adquiridos en la tabla de análisis documental (ANEXO N° 13), en la que mencionan que existen opiniones legales y proyectos de ley que reafirman que el delito

tipificado en el artículo 308 del CPP se incorpore dentro de la Ley N°30077, entonces es más que evidente que existe la base teórica y jurídica que relaciona al delito de TI de flora y fauna silvestre con la Ley N°30077, LCCO, sin embargo el legislador nacional hace de lado a esta problemática, perjudicando de esta manera a nuestro medio ambiente y al sistema jurídico peruano.

En relación al OE2, sobre estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado, al respecto el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos Periodo Anual de Sesiones 2018-2019, recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR, menciona que, una de las condiciones que debe cumplir el delito de TI de flora y fauna silvestre es la intervención de 3 a más personas para la comisión del delito, esta condición es de suma importancia para que pueda integrarse dentro de la Ley N° 30077, y esto no resulta ser un problema debido a que en la actualidad en el delito de tráfico silvestre intervienen varias personas, desde la extracción de la especie, para después proceder a su procesamiento y tráfico, y terminar con la entrega de este, esto quería decir que se emplean diferentes factores y personas para llevar a cabo este ilícito penal.

Al respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo N° 2, definen a la organización criminal como grupo delictivo organizado, que actúan de manera estructurada, donde intervienen tres o más personas durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados (...); es así que la conceptualización establecida por la comisión, respalda lo señalado por el Dictamen, recaído por el Proyecto de Ley 3200/2018-CR.

De igual forma, para poder reforzar la discusión en referencia al OE2 con la tabla de análisis documental (Anexo N° 7), menciona que el crimen organizado donde se investiga a las organizaciones criminales horizontales, no existe un rol de jefe o líder, puesto que todos los



miembros cumplen una tarea o función, por lo que en la comisión del delito de tráfico de flora y fauna, cumple con esta condición, en donde los infractores actúan de manera estructurada, cada persona que interviene en la comisión de este delito cumple un rol o tarea independiente, desde la extracción de la mercadería hasta la venta de este. Sin embargo, en la realidad actual la autoridad judicial solo juzga o investiga al que se encuentra en posesión de la mercadería, y no abarca a la red criminal que se encuentra en todo este procesamiento que genera grandes perjuicios ambientales y económicos.

Misma opinión tiene el entrevistado Moreno, al referirse que en el delito de TI de flora y fauna silvestre solo se juzga y se sanciona esporádicamente la posesión ilegal de flora y fauna, mas no se le da una debida investigación al tráfico mismo, es decir que, se debe realizar una investigación a toda la red criminal que se encuentra bien organizada, y así dar con los mercados ilegales y sancionar desde la acopiación, así como a los que trasladan y trafican, por lo que no solo debe juzgarse la sola posesión posesión, sino que debe ser juzgado como una organización criminal.

La posición de Moreno es respaldada por la teoría pura del derecho sustentada por Hans Kelsen, al referirse que, el hecho de traficar ilegalmente la flora y fauna silvestre, se encuentra sancionado en nuestra legislación peruana establecido artículo 308 del CPP, por consiguiente, esto quiere decir que existe una norma penal que sanciona este comportamiento; sin embargo el problema radica en la realidad actual, debido a que los mecanismos y las acciones que realizan los sujetos activos para llevar a cabo este ilícito penal, tienen una estrecha relación con los delitos que incorpora el crimen organizado, por lo cual no hay una debida regulación de acuerdo a los hechos como acontece en la actualidad, por lo que acarrea consecuencias graves, como, por ejemplo, impunidad y penas blandas.

Concuerdo con lo fundamento por la teoría pura del derecho, al mencionarse que no existe una debida regulación jurídica respecto al

delito de TI de flora y fauna silvestre, pese a que en la actualidad existe regulación doctrinaria y jurídica, en cuanto a la relación con la Ley N°30077, esto me permite afirmar que el modus operandi del delito de tráfico ilegal silvestre si cumple con las condiciones jurídicas para que sea considerado como un delito de crimen organizado. Al respecto, los entrevistados Mego y Rodríguez, mencionan que, de acuerdo a los antecedentes suscitados en nuestro país sobre el TI de flora y fauna silvestre, se ha visto que las personas que cometen este delito utilizan los mismos aspectos objetivos de los delitos que se encuentran tipificados como crimen organizado, ya que no se comete de forma individual sino en conjunto, esto quiere decir que no solo es cometido por una persona, sino intervienen varias.

De acuerdo a lo fundamentado en la discusión del OE2, me permite llevar a precisar la hipótesis del objetivo antes mencionado, esto es, el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre si cumple con las condiciones para su incorporación como delito de crimen organizado, y una de las condiciones es que intervengan de 3 a más personas, y como ya se mencionó y de acuerdo a la realidad actual, la problemática es que intervienen una red criminal de personas que se encargan de traficar animales y especies de plantas, por otro lado la otra condición jurídica son las tareas y funciones que debe cumplir cada individuo para llevarse a cabo el ilícito penal, y se ha podido corroborar que estos agentes actúan de manera concertada y maniobrada, esto quiere decir, que existe un lazo entre todos los integrantes, desde la obtención de la especie hasta la comercialización de esta, se estaría cumpliendo una de las condiciones jurídicas para su debida incorporación en la Ley N° 30077.

El cumplimiento de estas condiciones jurídicas no sería un problema para el delito de TI de flora y fauna silvestre, ya que se tiene como evidencia que durante estos últimos 4 años, en nuestro país, se ha podido demostrar que las bandas criminales dedicadas al tráfico de especies silvestres han ampliado sus redes criminales, obteniendo

mecanismos y recursos humanos ilegales, donde reciben apoyo por parte de funcionarios públicos, que valiéndose de su cargo ayudan a transportar dentro y fuera del país, otorgando permisos irregulares o recibiendo de bajo ganancias ilícitas para poder dar pase a este delito, tras de ello, también está la fachada que otros delitos que acarrea el TI de especies silvestres, como es el caso del delito de lavados de activos, la trata de personas, el tráfico de drogas, entre otros delitos más, es por ello que, para una debida investigación es necesario la incorporación del delito de TI de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N° 30077, LCCO, esto otorgaría beneficios en la investigación, y no solo se investigaría el solo hecho de encontrar a alguien en posesión o transportando la especie silvestre, la investigación abarcaría a todo la red criminal que esta tras de ella.

Ahora bien, para poder abordar la discusión del objetivo general del presente trabajo de investigación, esto es, analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021. Respecto al tráfico de vida silvestre, Gonzales (2022), menciona que, es un delito complejo, que se encuentra entre las actividades ilícitas más lucrativas del mundo, sin embargo, no es considerado por muchos países como un delito de crimen organizado.

En la misma línea, Zhiminaicela (2020), argumenta que, los actos que dañen los recursos naturales, principalmente los recursos forestales, son considerados como delitos en la mayoría de las legislaciones y regulaciones ambientales de los países del mundo, ya que causan la pérdida del hábitat de las especies, lo que enfatiza la necesidad de que la legislación se adapte a las circunstancias de la situación en particular.

Concuerdo con la opinión de Gonzales, cuando menciona que, el delito de TI de flora y fauna silvestre es considerado como un “delito complejo”; sin embargo, en la legislación peruana solo es estimado como un “delito común”, es por ello que solo se juzga a la persona que se encuentra en posesión de la especie silvestre, entonces solo sería un término decir

que el delito tipificado en el artículo 308 del CPP es un “delito complejo”, ya que en la realidad no se ve reflejado de esta forma, esto acarrea graves perjuicios a nuestro ambiente y a nuestra economía peruana, agregado a ello afecta a nuestro sistema jurídica, ya que las sanciones penales de este delito no son proporcionales con los daños que genera el tráfico silvestre.

Ahora bien, en cuanto a las líneas de ideas que menciona el autor Zhiminaicela, al destacar la urgencia de reforzar la normativa jurídica del delito de tráfico silvestre acorde con los hechos y las modalidades delictivas que se generen hoy en día; este fundamento es respaldado por la Teoría de la justa retribución, en el que se menciona, que si bien es cierto que el Perú existe regulaciones normativas que sancionan este delito, esta medida parece no ser efectiva para desalentar el uso y comercialización de fauna y flora silvestre, que continúa siendo una práctica común, por consiguiente existe una dificultad de regulación jurídica, porque esta situación genera impunidad, debido a que las sanciones penales son muy blandas en contraste a las consecuencias y daños que genera este ilícito pena, no existe proporcionalidad o retribución equitativa entre la modalidad que en la actualidad se está ejecutando este ilícito penal y la pena que sanciona el código penal, por lo que es necesario que el legislador nacional incorpore al delito de TI de flora y fauna dentro de los delitos de crimen organizado de la Ley N° 30077.

Si bien es cierto, la Teoría de la justa retribución menciona que, las penas tienen que ser proporcionales con los daños que genera el delito; sin embargo en nuestra legislación peruana existen regulaciones normativas que sancionan el delito de TI de flora y fauna silvestre, pese a ello, las penas que impone el CPP no son suficientes para disminuir las cifras del tráfico silvestre, tal es así que nos lleva a mencionar los proyectos N° 6051-2020 y N° 3200-2018, en los cuales se sugiere incorporar en la Ley N°30077, los delitos de TI de especies de flora y

fauna silvestre; sin embargo, en la actualidad aún no existe una decisión por parte del congreso agendar la inclusión para llevar a cabo el debate.

Por lo que, en relación a la hipótesis general del presente trabajo de investigación, afirmo mi postura al mencionar que el delito de TI de especies de flora y fauna silvestre, coadyuva positivamente al ser regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021, ya que en el supuesto caso de incorporarse el delito prescrito en el artículo 308 del CPP dentro de la Ley N° 30077, se mejoraría las técnicas de investigación, por otro lado, los operadores de justicia utilizarían nuevos métodos y mecanismos en el proceso y las sanciones penales de este ilícito penal serían más rígidas en contraste con las sanciones actuales.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. En la legislación peruana el TI de fauna y flora silvestre solo es estimado como un delito común y solo se juzga a la persona que se encuentra en posesión de la especie silvestre, es por ello que, solo sería un término decir que es un delito complejo, ya que, en la práctica, las sanciones penales que dispone el legislador nacional son desproporcionales en contraste a los daños que genera este delito, por lo que resulta necesario juzgarse como un delito incorporado en la Ley N°30077, de esta manera los operadores del derecho contarán con técnicas y mecanismos para una mejor persecución e investigación del delito.
- 5.2. El delito de tráfico silvestre se encuentra relacionado con los delitos de criminalidad organizado; sin embargo, al no estar comprendido dentro de la Ley N° 30077, la persecución e investigación del delito se juzga como un delito común y de manera individual, arrastrando consecuencias negativas al no sancionarse de manera adecuada conforme a los daños que genera este ilícito penal, es por ello que la incorporación del delito tipificado en el Art. 308 del CPP dentro de la Ley en cuestión, podría ayudar y favorecer a contrarrestar el tráfico ilegal silvestre.
- 5.3. Las condiciones jurídicas que debe cumplir el delito de TI de flora y fauna silvestre son las mismas que regula la Ley N° 33077, LCCO, en el artículo número 2 de la presente norma , esto es, que intervengan de 3 a más personas, y como ya se mencionó y de acuerdo a la realidad actual, la problemática es que intervienen una red criminal de personas que se encargan de traficar animales y especies de plantas, por otro lado la otra condición jurídica son las tareas y funciones que debe cumplir cada individuo para llevarse a cabo el ilícito penal, y se ha podido corroborar que estos agentes actúan de manera concertada y maniobrada, esto quiere decir, que existe un lazo entre todos los integrantes, desde la obtención de la especie hasta la comercialización de esta, se estaría cumpliendo las condiciones jurídicas para su debida incorporación en la Ley N° 30077.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda a los operadores de justicia analizar el panorama actual de la real problemática del delito de TI de flora y fauna silvestre, debido a que en la actualidad los traficantes han optado por nuevas prácticas para consumir su ilícito penal, es por ello, que es de suma urgencia realizar una debida regulación jurídica para contrarrestar el tráfico silvestre que existe en nuestro país.
- 6.2.** Se recomienda al gobierno nacional tener en cuenta la problemática actual entre el delito TI de flora y fauna silvestre con los delitos de criminalidad organizada, ya que, de esta manera, si surge la posible incorporación, los operadores de derecho versarán con mejores herramientas para una debida investigación.
- 6.3.** Se recomienda una debida regulación jurídica en relación al delito de TI de flora y fauna silvestre y la sensibilización a la sociedad en general a cerca de los daños irreversibles que ocasiona el delito de tráfico silvestre, ya que afecta a nuestro medio ambiente, a la salud de la población, a la economía peruana y al sistema jurídico nacional.

## REFERENCIAS

- Anguera, A. (1986). Entornos virtuales en la investigación. Paina
- Angulo, Gaby. (2022). *Factores para no formalizar investigación preparatoria en delito de tráfico ilegal de productos forestales, Fiscalía Ambiental de Moyobamba, 2020*. (Tesis para obtener el grado académico en Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal). Universidad Cesar Vallejo.
- Barcia, S. (2018). Gestión Ambiental de la fiscalía provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana. Telos. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/993/99356889006/99356889006.pdf>
- Chu (2022). Tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú: ¿Es posible su inclusión dentro del delito de crimen organizado? <https://conexionambiental.pe/trafico-ilegal-de-fauna-silvestre-en-el-peru-se-puede-tipificar-como-delito-de-crimen-organizado/>
- Cisterna, G. (2007). Preparación para un proyecto de investigación. Dogma.
- Cressey, D. (2018). Organización del crimen. Vasco.
- Decreto Legislativo que fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas (29 de octubre del 2019). Decreto legislativo N° 1244. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1166739>
- Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos Periodo Anual de Sesiones (2018-2019). Proyecto de Ley 3200/2018-CR. [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/03200DC15MAY20190410.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/03200DC15MAY20190410.pdf)
- Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N° 365 (08 de abril del 1991). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>
- Estrada, G y Gaviria, A. (setiembre, 2016). Universidad de la Amazonía. DOI:10.17533/udea.esde.v73n162a05.
- Grandez. P (2021). Cinco puntos que debe tener en cuenta el Congreso sobre la incorporación del tráfico de vida silvestre dentro de la Ley contra el crimen organizado. [https://spda.org.pe/?wpfb\\_dl=4661](https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4661).
- Gonzalez-Schlachet, J. (2020) Investigación estratégica de operativos de interceptación de trafico de vida silvestre. ABA ROLI. Perú. <https://drive.google.com/file/d/1ywYMTXIXXa9d9H8GtY8qvyj0Jld-I3xM/view>



- Gonzales, T. (2019). Investigación cualitativa en América. Sage.
- Gutiérrez, Yovanna. (2021). *El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre y su relación con el crimen organizado en el Distrito del Cercado de Lima, 2020*. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Universidad Cesar Vallejo.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. 2ª. ed. McGraw-Hill. México, D.F.
- Isminio, Jadir. (2022). *Delitos ambientales y el derecho a un ambiente sano en la provincia de Mariscal Cáceres, 2019-2020*. (Tesis para obtener el grado académico de doctor en Derecho). Universidad Cesar Vallejo.
- Jácome, V. (2016). La extinción de los animales silvestres en el Parque Metropolitano de Quito. Investigación jurídica.
- Kelsen, H. (2020). Teoría pura del derecho. Eudeba.
- Lázaro, T. (2018) "Derecho internacional del medio ambiente". Ed. Atelier. Barcelona.
- Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado (20 de agosto del 2013) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1084545>.
- Lopes, M. (2011), Tesis presentada al Programa de Maestría del IX Máster en Gestión, Acceso y Conservación de Especies en Comercio: El Marco Internacional de la UNIA - Universidad Internacional de Andalucía.
- Marín, A. (2008). Metodologías de la Investigación. Universidad EAN. Colombia.
- Murgier, A (2020). Tráfico ilegal de vida silvestre y su relación con el crimen organizado transnacional en Latinoamérica y el Caribe. (pag.44)
- Orozco, P. (2007). Metodología. 2ª. ed. Universidad EAN. Colombia
- Páramo, H. (2015). La teoría fundamentada. Critería.
- Perez, F. (2020). ¿Cómo afecta el tráfico ilegal de especies al medio ambiente? Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/4937>
- Resolución aprobada por la Asamblea General 73/343. Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestre (16 de setiembre del 2019). [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/A\\_RES\\_73\\_343-ES.pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/A_RES_73_343-ES.pdf)
- Resolución 55/25 de la Asamblea General (15 de noviembre de 2000). La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

- Ríos A, Riva F, Canaquire L.(2000) Reporte situacional del tráfico ilegal de fauna silvestre en la Región Nororiental del Perú. Lima: Pro naturaleza
- Rivera, Hellen. (2019). *El delito de tráfico de fauna silvestre y la vulneración a la protección de especies amenazadas en el distrito de La Victoria periodo 2017*. (Tesis para obtener el título profesional de abogada). Universidad Cesar Vallejo.
- Rodríguez, F. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Laurus.
- Rueda, A. (1999) Anfibios y reptiles amenazados de extinción en Colombia. Rev Acad Colomb Cienc.
- Salinas, F. (2012). Metodología de investigación científica. Sonora
- Sánchez, G. (2018). Investigación cualitativa. Madrid: Alianza.
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2021). Cinco puntos que debe tener en cuenta el Congreso sobre la incorporación del tráfico de vida silvestre dentro de la Ley contra el crimen organizado. Opinión legal. Lima: SPDA.
- Taica, Alexander. (2022). *Deforestación de bosques en la provincia de Moyobamba y derecho a gozar de un ambiente sano. 2020-2021*. (Tesis para obtener el grado de doctor en Derecho). Universidad Cesar Vallejo.
- Tinto, C. (2013). La investigación social cualitativa. Laurus.
- Visotsk, D. (2013). Introducción a métodos cualitativos. Dogma.
- Zhiminaicela, J., Lima, K., Quevedo, J., García, R., y Rogel, B. (2021). Incendios forestales un factor influyente en la degradación de la biodiversidad del cantón Chilla, Ecuador. Revista científica del Amazonas, 4(7), 5-12. <https://revistadelamazonas.info/index.php/amazonas/article/view/41>
- Zapata, Manuel. (2020). Alcances generales del tráfico ilegal de fauna silvestre y su protección desde el derecho penal. Gaceta Penal & Procesal Penal. (pag. 137)

# **ANEXOS**

## Matriz de categorización

Nombre : Llanina Yeyky Reategui Arevalo  
 Facultad : Derecho  
 Ámbito temático : Derecho Penal y procesal Penal

Categorías	Definición Conceptual	Sub categorías	Definición operacional	Técnicas de recolección de datos	Método de análisis de datos por categoría
El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre	Para Pérez (2018) es la captura y comercialización por medios como ferias, comercios, redes sociales y comercio electrónico, de especies silvestres para las cuales estas actividades están prohibidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación jurídica del delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre</li> <li>- Impacto ambiental</li> </ul>	Forma parte de uno de los negocios ilícitos más remunerados en todo el mundo, esto ha generado un impacto ambiental negativo en nuestro país, generando decadencia en la naturaleza y afectando el espacio donde vivimos.	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista a expertos</li> </ul> Instrumentos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de análisis</li> </ul>	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista a expertos</li> </ul> Instrumentos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de análisis</li> </ul>
Crimen organizado	Según Cressey (2018) el crimen organizado es cualquier delito cometido por una persona, ocupando, dentro de una división establecida de labores, una posición designada para la comisión de delitos, siempre y cuando tal división incluya al menos una posición para un corruptor, una posición para quien es corrompido y una posición para quien pueda hacer cumplir esto a la fuerza.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condiciones jurídicas de los delitos de crimen organizado.</li> <li>- Sanciones penales que regula la Ley N.º 30077, Ley contra el crimen organizado</li> </ul>	Constituye un acto ilícito de índole complejo, en donde un grupo de personas se organizan funciones, tareas, diligencias, etc., con la finalidad de cometer un delito que se encuentra incorporado dentro de la Ley N.º 30077, Ley contra el crimen organizado.	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista a expertos</li> </ul> Instrumentos <ul style="list-style-type: none"> <li>Guía de análisis</li> </ul>	Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista a expertos</li> </ul> Instrumentos <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de análisis</li> </ul>

Tabla N° 2. Matriz de categorización

## Matriz de consistencia

Título: El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021			
Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p style="text-align: center;"><b>Problema general.</b></p> <p>¿De qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos.</b></p> <p>¿Existe relación entre el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado?</p> <p>¿Cuáles son las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general.</b></p> <p>Analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos específicos.</b></p> <p>Explicar la relación que existe entre el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.</p> <p>Estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis general.</b></p> <p>El delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, coadyuva positivamente al ser regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>Hipótesis específicas.</b></p> <p>Si existe relación entre el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.</p> <p>El delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre si cumple con las condiciones para su incorporación como delito de crimen organizado</p>	<p style="text-align: center;"><u><b>Técnicas</b></u></p> <p>Entrevista a expertos.</p> <p>Estudio de Casos.</p> <p style="text-align: center;"><u><b>Instrumentos</b></u></p> <p>Guía de preguntas</p> <p>Guía de análisis documental</p>
Tipo y diseño de investigación	Participantes y escenario de estudio	Categorías y subcategorías	
<p><b>Tipo de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teoría fundamentada</li> </ul>	<p><b>Participantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogados especialistas en materia penal</li> </ul> <p><b>Escenario de estudio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La legislación peruana</li> </ul>	<p>C1: El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación jurídica del delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre</li> <li>- Impacto ambiental</li> </ul> <p>C2: Crimen organizado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condiciones jurídicas de los delitos de crimen organizado.</li> <li>- Sanciones penales que regula la Ley N.º 30077, Ley contra el crimen organizado</li> </ul>	

Tabla N° 3. Matriz de consistencia

## **Guía de Entrevista a Expertos**

### **Jueces, fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de programa de Postgrado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021.**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

#### **OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

##### **Objetivo General. -**

Analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal

1.- ¿Cuál es su trayectoria en la materia o especialidad?

2.- En su experiencia profesional ¿Qué conocimiento tiene de la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?

3.- En su opinión especializada ¿Considera usted que existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado?

4.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que existe una deficiente regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?

5.- En su opinión especializada ¿Considera usted preciso que el legislador nacional incorpore al delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado?

---

**FIRMA Y SELLO DEL  
ENTREVISTADO**

## Guía de Análisis documental OE1

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 01: **Explicar la relación que existe entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN

Tabla N° 4. Guía de análisis documental OE1



## Guía de Análisis documental OE2

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 01: **Objetivo específico N° 02: Estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN

Tabla N° 5. Guía de análisis documental OE2

## **Guía de Entrevista a Expertos** **Jueces, fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de programa de Postgrado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021.**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Entrevistado** : José Samuel Mego Oros  
**Cargo** : Abogado Litigante  
**Entidad** : Estudio Jurídico Mego y Asociados

### **OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

#### **Objetivo General. -**

Analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal

#### **1.- ¿Cuál es su trayectoria en la materia o especialidad?**

Abogado Litigante con 11 años de experiencia en Procesos Penales.

#### **2.- En su experiencia profesional ¿Qué conocimiento tiene de la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?**

El tráfico ilegal de flora y fauna silvestre es un delito común, donde no hay un debido control para evitar el tráfico de animales y plantas, esto se ve reflejado en la deficiente regulación jurídica.

#### **3.- En su opinión especializada ¿Considera usted que existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado?**

De acuerdo a los antecedentes suscitados en nuestro país sobre el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, se ha visto que las personas que cometen este delito utilizan los mismos aspectos objetivos de los delitos que se encuentran tipificados como crimen organizado, ya que no se comete de forma individual sino en conjunto, esto quiere decir que no solo es cometido por una persona, sino intervienen varias.

**4.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que existe una deficiente regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?**

Es evidente que existe una deficiente regulación jurídica del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, es por eso que debe regularse de manera adecuada y el Estado debe tener un mayor control.

**5.- En su opinión especializada ¿Considera usted preciso que el legislador nacional incorpore al delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado?**

Es de suma urgencia que el Estado Peruano se preocupe de esta problemática actual que afecta a nuestro medio ambiente y esto genera daños a futuro. Por otro lado, también es importante justificar que el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre cumple todas las condiciones para ser incorporado dentro de los delitos de crimen organizado, por lo que el legislador nacional debe incorporarlo de manera formal.

Tarapoto, 15 de junio del 2022.

  
-----  
**Mg. José Samuel Mego Oros**  
**ABOGADO**  
**C.A.S.M. N° 457**

---

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**

**DNI N°44956674**

# Guía de Entrevista a Expertos Jueces, fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de programa de Postgrado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021.**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Entrevistado** : Richard Rodríguez Alván  
**Cargo** : Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto  
**Entidad** : Poder Judicial

## OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

### Objetivo General. –

Analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal

### 1.- ¿Cuál es su trayectoria en la materia o especialidad?

Tengo 22 años de experiencia como abogado, laborando en la actualidad como Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto y con una maestría en Derecho Penal.

### 2.- En su experiencia profesional ¿Qué conocimiento tiene de la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?

Respecto al delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, en mi despacho judicial difícilmente he llevado casos del delito mencionado; sin embargo, he sancionado a personas que trafican productos maderables exportando hacia la costa de nuestro país sin la debida autorización legal.

### 3.- En su opinión especializada ¿Considera usted que existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado?

Sí, esta conexión criminal se puede evidenciar en la modalidad que los traficantes de animales y plantas están ampliando sus redes criminales para la exportación de

su mercadería ilegal, por lo que la tipicidad objetiva del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre se asemeja y tiene una conexión con los delitos que incorporan la Ley N°377, Ley contra el crimen organizado.

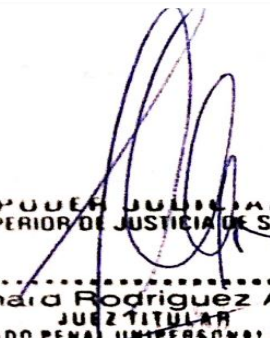
**4.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que existe una deficiente regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?**

Sí, puesto que las consecuencias de esta deficiente regulación jurídica afectan negativamente a nuestro medio ambiente, recursos naturales, y de igual forma afecta a nuestra economía, generando escases en nuestro mercado nacional. De acuerdo a la realidad problemática que acontece hoy en día, el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre no se evidencia una proporcionalidad entre la pena que sanciona el artículo N°308 del código penal, donde se encuentra tipificado el delito antes mencionado, debido a que los traficantes han ampliado su red criminal mejorando sus mecanismos para la ejecución del delito.

**5.- En su opinión especializada ¿Considera usted preciso que el legislador nacional incorpore al delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado?**

Claramente si se debería incorporar el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, ya que es una problemática preocupante en nuestro país, y esto se refleja en las noticias nacionales sobre las redes criminales de traficantes de animales y plantas, donde, intervienen varias personas, incluso se encuentran relacionados a esta red criminal, funcionarios o servidores públicos que ayudan a exportar de manera ilegal e informal aprovechando sus influencias.

Tarapoto, 17 de junio del 2022.



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARI  
.....  
Richard Rodríguez Alván  
JUEZ TITULAR  
2do JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARPOTO

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**

**DNI N° 10283610**

## **Guía de Entrevista a Expertos** **Jueces, fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de programa de Postgrado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Entrevistado** : Ernie Augusto Llanos Neyra  
**Cargo** : Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada contra el crimen organizado de San Martín - Tarapoto  
**Entidad** : Ministerio Público

### **OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

#### **Objetivo General. -**

Analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal

#### **1.- ¿Cuál es su trayectoria en la materia o especialidad?**

Soy Fiscal Adjunto Provincial Titular de la fiscalía provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada desde hace 04 años, viendo casos de crimen organizado y trata de personas.

#### **2.- En su experiencia profesional ¿Qué conocimiento tiene de la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?**

El tráfico ilegal de flora y fauna generan impactos negativos a nivel ambiental, económico y social, porque la caza de estas especies y la destrucción de sus ecosistemas ponen en riesgo a las poblaciones que dependen de dichas especies. Por lo que tenemos, en estos casos, un delgado equilibrio entre el aprovechamiento del ecosistema por parte del ser humano y la capacidad de regeneración del recurso de fauna animal; ante lo cual, el Derecho Ambiental está supeditado a intervenir en su desarrollo jurídico.

#### **3.- En su opinión especializada ¿Considera usted que existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado?**

Sí, existe conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado, debido que hoy en día se juntan ciertos grupos de personas con la finalidad de constituir su "empresa" a fin delinquir y que más aún que cometiendo este delito tráfico ilegal de flora y fauna silvestre. Podemos destacar que estamos frente a un delito plurisubjetivo, esto es, que para que el delito sea cometido es necesario que sea realizado por varias personas de tal modo que no puede ser realizado por una sola. En ese sentido, uno de los requisitos fundamentales para que el delito de crimen organizado se tipifique es la presencia de como mínimo 3 personas que cumplan determinados roles en la interna de la organización y esto se ve reflejado en el delito de flora y fauna silvestre.

**4.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que existe una deficiente regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?**

Sí, desde mi parecer, considero que sí, porque las penas por el delito de Tráfico ilegal de fauna silvestre son de 3 años hasta 5 años de pena privativa de la libertad. Sin embargo, si se incorporase el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, sería muy beneficioso, principalmente, las penas que se aplicarán a los sujetos activos que cometan este ilícito penal, serán mayores, toda vez que, la pena del delito de crimen organizado oscila entre 8 años hasta 15 años.

**5.- En su opinión especializada ¿Considera usted preciso que el legislador nacional incorpore al delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado?**

Considero que sí, que se debería incorporar el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, debido a que es necesario realizar esta incorporación porque implicaría grandes beneficios a nuestro país. Se tendrá un punto de vista macro de la complejidad que implica el tráfico ilícito de fauna silvestre y no solo se centrará en aquellas personas que venden en los mercados, sino en el íntegro de la red que está detrás de todo este delito. Así, las autoridades competentes tendrán mayores herramientas y facilidades para luchar contra toda la organización.

Tarapoto, 17 de junio del 2022.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "Ernie Augusto Llanos Neyra" and "MAGISTER EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL".

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**

**DNI N°**

## Guía de Entrevista a Expertos Jueces, fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de programa de Postgrado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021.**

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Mg. Santiago Enrique Moreno Pitta.  
Cargo : Juez Mixto / Docente de la Univ. Nac. de San Martín.  
Entidad : Poder Judicial / Universidad. Nacional de San Martín.

### OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

#### Objetivo General. -

Analizar de qué manera el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, ha sido regulado como Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021

- 1.- ¿Cuál es su trayectoria en la materia o especialidad?  
Dentro de mi trayectoria como magistrado no he tenido la oportunidad de juzgar ningún caso respecto a este delito, sin embargo si es evidente que existe toda una red organizada que incurren en el tráfico ilegal de especies de flora y fauna, que necesita ser investigada y sancionada.
- 2.- En su experiencia profesional ¿Qué conocimiento tiene de la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?  
En mi experiencia profesional respecto a la problemática del delito de tráfico ilegal de flora y fauna, conozco que lo que se juzga y sanciona esporádicamente es la posesión ilegal de flora y fauna, mas no se le da una debida investigación al tráfico, es decir que, si bien es cierto se encuentra a personas en posesión de estas especies, pero se debe de realizar una



investigación a la red criminal que se encuentra bien organizada a fin de dar ¿cómo es que las especies de flora y fauna llega a los mercados ilegales de la costa, y sancionar desde el que acopia en la selva, así como los que lo trasladan o trafican, los que recepcionan y se encargan de su venta ilegal, todos ellos están debidamente organizados y constituyen una red, que es una organización criminal, por lo que, no solo debe de juzgarse la posesión, sino que se debe juzgarlos como una organización criminal, para evitar se siga depredando a nuestra amazonia peruana.

- 3.- En su opinión especializada ¿Considera usted que existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, desde la perspectiva del crimen organizado?

Definitivamente s existe una conexión criminal del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestra, pues existe toda una red debidamente organizada, que se inicia en la selva donde se encuentran las personas que ilegalmente se encargan de acopiar estas especies, comunicarse con las personas que se encargan de trasladarlos a los mercados ilegales de Lima, Trujillo, Chiclayo, Tumbes, y otros, donde tienen sus contactos que se encargan de la venta ilegal, cada uno cumple un rol debidamente establecido.

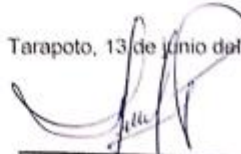
- 4.- Desde su punto de vista ¿Considera usted que existe una deficiente regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre?

Desde mi punto de vista si existe una deficiencia en la regulación jurídica en las sanciones penales del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, pues no existe una norma específica que permita que este delito sea juzgado como organización criminal, pese a que en la práctica es evidente que existen organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de flora y fauna, que surge desde la selva hacia la costa donde se vende ilegalmente.

- 5.- En su opinión especializada ¿Considera usted preciso que el legislador nacional incorpore al delito de trafico ilegal de flora y fauna silvestre dentro de la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado?

En mi opinión, resulta necesario que el legislador nacional emita una norma legal que modifique la Ley N° 30077, a fin de incorporar el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, dentro de esta norma legal, que permita a los operadores del derecho poder investigar y juzgar como un delito de criminalidad organizada.

Tarapoto, 13 de junio del 2022



Mtro. Santiago E. Moreno Pitto

Maestro en Derecho Penal

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

CNI N° 11664587

### Guía de Análisis documental

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 01: **Explicar la relación que existe entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de setiembre de 2019-73/343. Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestre.</p>	<p>Señala la preocupación por la utilización persistente de permisos y certificados falsos o ilegales o la utilización fraudulenta de permisos y certificados auténticos. Estos documentos son utilizados para hacer uso indebido de: los mercados legales internos a fin de ocultar el comercio de las especies de fauna y flora silvestre obtenidas ilegalmente, así como de sus productos; o para blanquear las especies de fauna y flora obtenidas ilegalmente, así como se sus productos.</p>	<p>El delito de TI de flora y fauna silvestre, anteriormente era considerado como un delito individual, donde solo se encargaban de investigar al que se encontraba en posesión de las especies traficadas; sin embargo, como se puede evidenciar debido a la modalidad que hoy en día utilizan los infractores, es más que evidente que han ampliado sus mecanismos y estrategias para cometer este ilícito penal, donde no solo participa una persona, sino que es un grupo más amplio para poder expandir el comercio ilegal de flora y fauna silvestre.</p>	<p>Hoy en día se puede afirmar que el delito de TI de flora y fauna silvestre es un delito colectivo, esto es debido a la realidad problemática en cuanto a la modalidad y mecanismos que utilizan los infractores; sin embargo, hasta el momento solo se sanciona como un delito individual, sin ampliar la investigación, existiendo una deficiente regulación jurídica frente a los demás infractores que comenten este ilícito penal.</p>

**Guía de Análisis documental**

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 01: **Explicar la relación que existe entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos Periodo Anual de Sesiones 2018-2019, recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR.</p>	<p>Señala que la extracción ilegal de especies acuáticas, tenemos que los esquemas de ilegalidad dentro de las actividades extractivas y procesamiento pesquero también se prestan a la utilización de organizaciones criminales para su funcionamiento, ya que por lo general abarcan diversas fases de la cadena productiva, desde la extracción con embarcamientos que no cuentan con permisos o tienen permisos otorgados de manera irregular, por ejemplo, a través mandatos judiciales que contravienen el marco normativo y vulneran Competencias del Ministerio de la Producción, hasta el procesamiento de plantas ilegales, pasando por desembarcos en puntos no autorizados e intermediarios que se encargan de llevar los recursos a su destino final.</p>	<p>Uno de los puntos más importantes de esta problemática es la utilización de mecanismos y estrategias que utilizan los criminales para llevar a cabo el delito, tal es así que intervienen varias personas desde la extracción de la especie, para después proceder a su procesamiento y tráfico, y terminar con la entrega de este, esto quería decir que emplean diferentes factores y personas para llevar a cabo este ilícito penal.</p>	<p>Por lo que se puede concluir que existe una estrecha relación entre el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre con el crimen organizado en cuanto a las condiciones del modus operandi para llevarse a cabo este ilícito penal, es de verse como es de las actividades extractivas pesqueras que en el Perú se ha visto afectado con el tráfico ilegal de peces de manera informal e ilegal, afectando de esta manera a nuestro medio ambiente y a la economía, por lo que es preocupante que el legislador peruano no tome importancia a esta deficiente irregularidad jurídica.</p>

**Guía de Análisis documental**

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 01: **Explicar la relación que existe entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Chu, J. (2022). Tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú: ¿Es posible su inclusión dentro del delito de crimen organizado?</p>	<p>El contacto que existe entre las personas encargadas de la caza o recolección, los intermediarios que venden a los grandes mercados y las personas que adquieren dichos animales pueden generar diversos peligros para la vida humana como el desarrollo de diversas enfermedades desconocidas en virtud de la transmisión zoonótica. La nueva tipificación buscaría desarticular las organizaciones ya existentes, generando un desincentivo a que se formen otras futuras.</p>	<p>En el delito de tráfico y flora silvestre se puede identificar que intervienen un conjunto de personas. Iniciando con la primera fase, donde un grupo determinado de personas se encargan de la extracción (la caza o recolección), a esto se podría denominar como la fase principal. Como segunda fase se encuentra la recepción de la mercadería, es pertinente precisar que existen individuos encargados para esta labor, y como tercera fase, está la distribución o venta de la mercadería, para culminar con las personas que adquieren el producto para sus fines o consumo.</p>	<p>De acuerdo al análisis del contenido, se puede concluir que existe todo un conjunto de personas que se encargan de hacer posible la comisión de este ilícito penal. Cada una de ellas cumplen una función, repartiéndose las tareas, desde la extracción hasta la venta del consumidor final, por lo que se puede afirmar que en el delito de tráfico de fauna y flora silvestre existe un organización estructurada y planificada donde cada uno de sus miembros cumplen una función importante al igual que los delitos que se encuentra incorporados dentro de la Ley N°30077.</p>

**Guía de Análisis documental**

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 01: **Explicar la relación que existe entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Murgier (2020). Tráfico ilegal de vida silvestre y su relación con el crimen organizado transnacional en Latinoamérica y el Caribe.</p>	<p>Se advierte que la incorporación del delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre permitiría una investigación penal más exhaustiva y rigurosa que tenga como finalidad atacar las organizaciones de tráfico ilegal de especies, y no solo iniciar procesos penales a un individuo por la sola tenencia ilegal de animales silvestres sin cuestionar el motivo del tráfico, la red de oferta y demanda del espécimen, entre otros. (pag. 44)</p>	<p>A nivel nacional, el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre es catalogado y regulado doctrinariamente como un delito ligado al crimen organizado, esto se corrobora con los dos proyectos de Ley N° 6051-2020 y N° 3200-2018, donde se fundamenta y se justifica que el delito de TI de flora y fauna silvestre es fundamental que se incorpore dentro de la Ley N°30077.</p>	<p>En la actualidad, la coyuntura sobre el TI de animales y especies maderables es preocupante, ya que este dilema arrastra desde años anteriores, debido a ello existen opiniones legales y proyectos de ley que reafirman que el delito tipificado en el artículo 308 del código penal se incorpore dentro de la Ley N°30077, entonces es más que evidente que existe la base teórica y jurídica que relaciona al delito de TI de flora y fauna silvestre con la Ley N°30077, LCCO, sin embargo el legislador nacional hace de lado a esta problemática, perjudicando de esta manera a nuestro medio ambiente y al sistema jurídico peruano.</p>

**Guía de Análisis documental**

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N.º 01: **Explicar la relación que existe entre delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y la Ley N°30077, Ley contra el crimen organizado.**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Grandez (2021). Cinco puntos que debe tener en cuenta el Congreso sobre la incorporación del tráfico de vida silvestre dentro de la Ley contra el crimen organizado.</p>	<p>Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) considera que los proyectos de ley números 196/2021-CR y 463/2021- CR resultan claves para consolidar el marco normativo de lucha contra la criminalidad organizada vinculada al tráfico de vida silvestre. No obstante, ello, el predictamen elaborado por la Comisión de Justicia del Congreso de la República no ha recogido la propuesta inicial de ambos proyectos de ley, sino que los ha desvirtuado, poniendo en riesgo el éxito de las investigaciones penales que hoy se encuentran en curso por la comisión de delitos de tráfico de vida silvestre.</p>	<p>En ese sentido, como es de verse en la opinión legal de la (SPDA), consideran que el delito de tráfico ilegales de flora y fauna silvestre tienen una estrecha relación con la Ley N° 30077, se sugiere a la Comisión de Justicia incorporar los delitos de tráfico de vida silvestre dentro de la ley de crimen organizado, tal como ocurre con la tala ilegal y la minería ilegal, a fin de enfrentar estratégicamente a las organizaciones criminales creadas para realizar actividades de tráfico de vida silvestre en el país.</p>	<p>La criminalidad organizada vinculada con el tráfico silvestre se ve reflejada en el hecho mismo de cometerse el delito, como, por ejemplo, en la actualidad para cometer el ilícito penal de tráfico de animales, es necesario la intervención de un grupo de 3 a más personas, actúan de manera organizada y cada persona tienen sus propias funciones, es así que es necesario que cada uno cumpla con su comisión para la consumación del delito.</p>

**Guía de Análisis documental**

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N.º 02: Estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Zapata, Manuel. (2020). Alcances generales del tráfico ilegal de fauna silvestre y su protección desde el derecho penal.</p>	<p>En cuanto a la persecución del delito de tráfico de fauna silvestre, debemos señalar que su incorporación a la Ley de Crimen Organizado es una tarea pendiente para el legislador, pues incluirla dotaría de mejores herramientas procesales a los operadores de justicia para investigar y sancionar el delito, tal y como fue el caso de los delitos de minería ilegal y tráfico de productos forestales maderables, incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1244, de fecha 27 de octubre de 2016. (pag. 137)</p>	<p>La minería ilegal y el tráfico de productos forestales maderable, eran dos delitos que no se encontraban incorporados en la Ley N° 30077; sin embargo debido a la coyuntura social que embargaba durante los años 2014, 2015 y 2016, donde existió un impacto ambiental y una problemática jurídica, debido a que los individuos que cometían estos delitos, lo hacían como si fuesen una organización criminal, dotaban de materiales y bienes, se encontraban organizados y tenían una estructura de funciones para cada miembro, esto acarreo que el legislador nacional incorpore estos dos delitos ambientales como crímenes organizados, por lo que, este precedente vinculante sirve como antecedente base, para que el delito de TI de flora y fauna silvestre sea incorporado a la Ley N° 30077.</p>	<p>En el ámbito factico, los casos de criminalidad organizada transnacional, está muy presente en el TI de fauna y flora silvestre, pues, según cifras de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en 2009 se estimó que la criminalidad organizada generaba 870 miles de millones por año, siendo Norteamérica, Europa y Asia los mercados principales del TI de vida silvestre, por lo que podemos deducir que en la realidad fáctica la criminalidad organizado del delito de TI de flora y fauna silvestre es un hecho, data en la problemática actual y de los años anteriores, los integrantes de estas organización dedicadas a traficar de manera ilegal, se han ajustado e implementado para ampliar su modalidad delictiva, importando a países extranjeros, donde también tienen miembros que expanden el trafico de animales y la flora silvestre.</p>

**Guía de Análisis documental**

“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 02: Estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Artículo N° 308 del Código Penal Peruano.</p>	<p>Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre prescribe que, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.</p>	<p>El delito establecido en el artículo 308 del Código Penal, expone una cadena de verbos rectores para la subsunción de la conducta típica: “El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta (...)”. Estos verbos deben ser entendidos como parte de una cadena o flujo y cada vez menos como actuaciones aisladas, es decir que la forma de actuar o modus operandi de estos grupos delictivos ha cambiado en el tiempo, existen las típicas redes de tráfico internacional que son concertadas desde Europa o Asia y que se valen de agentes que ingresan a nuestro país vulnerando la cadena formal de aprovechamiento, cometiendo en el camino diversos delitos conexos; uno de ellos, y el más frecuente, es la corrupción a funcionarios públicos, que por lo general es cometido con funcionarios de los gobiernos regionales.</p>	<p>Un punto muy importante que debe cumplir el delito de TI de flora y fauna silvestre para su incorporación en la Ley N° 30077, son las tareas y funciones que debe cumplir cada individuo para llevarse a cabo el ilícito penal, y se a podido corroborar que estos agentes actúan de manera concertada y maniobrada, esto quiere decir, que existe un lazo entre todos los integrantes, desde la obtención de la especie hasta la comercialización de esta, se estaría cumpliendo una de las condiciones jurídicas para su debida incorporación en la Ley N° 30077.</p>



“El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del crimen organizado, en la legislación peruana, 2021”

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:** Teoría Fundamentada

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** Objetivo específico N° 02: Estudiar las condiciones que debe cumplir el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre para su incorporación como delito de crimen organizado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Chu (2022). Tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú: ¿Es posible su inclusión dentro del delito de crimen organizado?</p>	<p>Cabe mencionar que, si bien es cierto que en el delito de crimen organizado se requiere de un líder que dirija a la organización criminal; actualmente, a nivel penal, se maneja el concepto de la existencia de organizaciones criminales horizontales, es decir, aquellas donde no existe un rol de líder, más bien, todos cumplen un rol específico en la organización criminal. Con esto, se podría garantizar que aquellos casos donde no se ve un jefe no dejen de ser perseguidos y sancionados como crimen organizado.</p>	<p>Al igual que en el crimen organizado donde se investiga a las organizaciones criminales horizontales, no existiendo un rol de jefe o líder, puesto que todos los miembros cumplen una tarea o función. En la comisión del delito de tráfico de flora y fauna, como es de verse, cumple con esta condición, en donde los infractores actúan de manera estructurada, cada persona que interviene en la comisión de este delito cumple un rol o tarea independiente, desde la extracción de la mercadería hasta la venta de este. Sin embargo en la realidad actual la autoridad judicial solo juzga o investiga al que se encuentra en posesión de la mercadería, y no abarca a la red criminal que se encuentra en todo este procesamiento que genera grandes perjuicios ambientales y económicos.</p>	<p>Una de las condiciones jurídicas que el delito de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre debe cumplir para que sea incorporado como uno de los delitos de crimen organizado, es que intervengan de 3 a más personas, y como ya se mencionó y de acuerdo a la realidad actual, la problemática es que intervienen una red criminal de personas que se encargan de traficar animales y especies de plantas, incluso importan de manera ilegal desde nuestra Amazonía peruana hacia el extranjero.</p>

# Validación de Instrumentos

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rivas Castillo, Angel Manuel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: CMAC PIURA SAC – Asesor Legal
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Abga. Larina Yeyky Reategui Arevalo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X		
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X				
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X		
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X		
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X		
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X				
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

  
**Angel H. Rivas Castillo**  
**ABOGADO**  
**CASH-456**

# Validación de Instrumentos

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- V.1 Apellidos y Nombres: Rivas Castillo, Angel Manuel  
 V.2 Cargo e institución donde labora: CMAC PIURA SAC – Asesor Legal  
 V.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental  
 V.4 Autor(A) de Instrumento: Abga. Larina Yeyky Reategui Arevalo

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a los leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

  
 Angel M. Rivas Castillo  
 ABOGADO  
 CASH: 456

# Validación de Instrumentos

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres: Rivas Castillo, Angel Manuel

V.2. Cargo e institución donde labora: CMAC PIURA SAC – Asesor Legal

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental

V.4. Autor(A) de Instrumento: Abga. Ulanira Yeky Rozategui Arevalo

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					BENIGNAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X		
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X			
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipotesis.													X		
7 CONSISTENCIA	Se respalda an fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X			
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X		
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

  
 Angel N. Rivas Castillo  
 ABOGADO  
 C.O.S. 456

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**XVII. DATOS GENERALES**

- XVII.1. Apellidos y Nombres: Bardales Del Águila, Lionel
- XVII.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Nacional de San Martín
- XVII.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- XVII.4. Autor(A) de Instrumento: Abgs. Larina Yeyky Realagui Arevalo

**XVIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		45	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XIX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

Si

**XX. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %



*[Handwritten Signature]*  
DNI 01640241

## Validación de instrumentos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### XXI. DATOS GENERALES

- XXI.1. Apellidos y Nombres: Bardales Del Águila, Lionel  
 XXI.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Nacional de San Martín  
 XXI.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 XXI.4. Autor(A) de Instrumento: Abga. Llanina Yoyky Reategui Arevalo

#### XXII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.														X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales														X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.														X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.														X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.														X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

#### XXIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

#### XXIV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXI. DATOS GENERALES**

- XXI.1. Apellidos y Nombres: Barcoles Del Águila, Lionel  
 XXI.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Nacional de San Martín  
 XXI.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 XXI.4. Autor(A) de Instrumento: Abga. Lianina Yayky Roategui Arevalo

**XXII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X			

**XXIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

Si

**XXIV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %



Lianina Yayky Roategui Arevalo

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

- V.1 Apellidos y Nombres: Deza Padilla, Juan Fernando
- V.2 Cargo e institución donde labora: Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Martínez de Compañón San Martín – Secretario Judicial
- V.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental
- V.4 Autor(A) de instrumento: Abga. Lianina Yeyky Reategui Arevalo

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Este adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

  
 Juan Fernando Deza Padilla  
 Secretario Judicial



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Deza Padilla, Juan Fernando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Martínez de Compañón San Martín – Secretario Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental
- 1.4. Autor(A) de instrumento: Abga. Lianina Yasy Reategui Arevalo

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MUY BASTANTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

  
 JUAN FERNANDO DEZA PADILLA  
 SECRETARIO JUDICIAL

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**IX. DATOS GENERALES**

- IX.1. Apellidos y Nombres: Deza Padilla, Juan Fernando
- IX.2. Cargo e institución donde labora: Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de San Martín - Sede Martínez de Compañón San Martín - Secretario Judicial
- IX.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- IX.4 Autor(A) de Instrumento: Abga. Lianina Yeyky Restegui Azevallo

**X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

  
 EJCS COM. SAN MARTÍN  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 Juan Fernando Deza Padilla  
 SECRETARÍA JUDICIAL

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXIX. DATOS GENERALES**

- XXIX.1 Apellidos y Nombres: Cubas Vizconde, Yony Milton  
 XXIX.2 Cargo e institución donde labora: Abogado independiente – Estudio Jurídico  
 Cubas Abogados y Asociados  
 XXIX.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 XXIX.4 Autor(A) de Instrumento: Abga. Llanina Yeyky Reategui Arevalo

**XXX. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X				
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X			
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X			
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X			
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X		
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X		
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X			

**XXXI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**XXXII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

  
 Dr. Yony Milton Cubas Vizconde  
 C.A. 514 N° 1325

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXV. DATOS GENERALES**

- XXV.1 Apellidos y Nombres: Cubas Vizcondé, Yony Milton
- XXV.2 Cargo e institución donde labora: Abogado independiente – Estudio Jurídico Cubas Abogados y Asociados
- XXV.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- XXV.4 Autor(A) de Instrumento: Abga. Lianina Yeyky Reategui Arevalo

**XXVI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XXVII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**XXVIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %
------

  
 Yony Milton Cubas Vizcondé  
 C.A.S.M. N° 1325

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**XXV. DATOS GENERALES**

- XXV.1 Apellidos y Nombres: Cubás Vizconde, Yony Milton
- XXV.2 Cargo e institución donde labora: Abogado independiente – Estudio Jurídico Cubas Abogados y Asociados
- XXV.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- XXV.4 Autor(A) de Instrumento: Abga Llanra Yaky Reategui Arevalo

**XXVI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												X	

**XXVII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**XXVIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %

  
 Dr. Yony Milton Cubás Vizconde  
 +52091712291

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Henry Mackloyn Huete Reinoso
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Abga Llanina Yeyky Roategui Arevalo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores												X	
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

✓

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

  
 Henry Mackloyn Huete Reinoso  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR  
 1a. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín  
 TARPOTO

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- V.1 Apellidos y Nombres Henry Mackleyn Huete Reinoso  
 V.2 Cargo e institución donde labora CMAC PIURA SAC - Asesor Legal  
 V.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación Guía de Análisis documental  
 V.4 Autor(A) de Instrumento Abga Llanina Yeyky Reategui Arovalo

### VI ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos hipótesis, variables e indicadores												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												X	

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

  
 Henry Mackleyn Huete Reinoso  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR  
 Ins. Fiscalía Provincial Capital de San Martín  
 TUNAPOTO

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- V.1 Apellidos y Nombres Henry Mackloyn Huete Reinoso  
 V.2 Cargo e institución donde labora CMAC PIURA SAC - Asesor Legal  
 V.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental  
 V.4 Autor(A) de instrumento Abga Llanina Yeyky Reategui Arovalto

### VI ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos hipótesis, variables e indicadores												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												X	

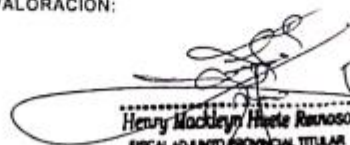
### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓
---

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

  
 Henry Mackloyn Huete Reinoso  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR  
 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín  
 TUMAYACO





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, desde la óptica del Crimen Organizado, en la legislación penal peruana, 2021", cuyo autor es REATEGUI AREVALO LLANINA YEYKY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO <b>DNI:</b> 16787563 <b>ORCID</b> 0000-0002-5188-4796	Firmado digitalmente por: GONZALESRIC el 11-08- 2022 09:33:45

Código documento Trilce: TRI - 0326978